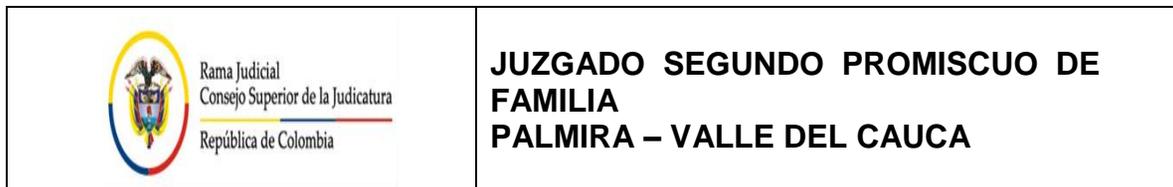


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el escrito que antecede para resolver. Sírvasse proveer.

Palmira, 16 de diciembre de 2020.

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria



AUTO INTERLOCUTORIO No. 1156

Palmira, Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora en la presente demanda, allega la póliza judicial 45-41-101011549 expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A.

Respecto de la publicación del edicto emplazatorio a los herederos indeterminados del causante José Flower Vidal e Irene Arioti, se tiene que la misma se realizó en debida forma, en razón a ello se ordenará que por secretaria se realice el procedimiento previsto en el art. 108 del C. G del Proceso .

es por ello que el Juzgado

DISPONE:

1°. Glosar al expediente la referida póliza Judicial, a través de la cual la parte demandante presta la caución ordenada en auto que antecede.

2°. Por secretaria dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1 del Auto 682 del 2 de septiembre de 2020.

3°. Tener en cuenta la publicación del edicto emplazatorio de los herederos indeterminados de los causantes Herederos José Flower Vidal y Irene Arioti; por secretaria se realice el procedimiento previsto en el art. 108 del C. G del Proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,


MARÍZZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA PALMIRA**

En estado No. 150 hoy notifico a las partes el auto que
antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Palmira. 18 de diciembre de 2020

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR